

ciudad marañeña.



SEJLO QUARTO, VEINTE  
MARAÑEÑOS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y CUATRO.

pagos por causas Varones suplica a esta Ciudad, según proveyen  
zár Los medios mas promptos para el pago adhas Armas  
y los suficientes para que quede Reynegado dicho Alcav  
re; Thaviéndose así mismo tenido presentes los Inform  
mos del Contador y del Sr. D. Miguel de Sutilia Procurador  
General de esta Ciudad, executado en virtud de Decreto de Veynte  
rey ocho de benerso deste año Contra el Alcavane que resultó  
afavor de dicho Arreg. en las dhas Cuentas que se le  
mason sixel mismo que en su memorial Refiere  
y el medio que se odra tomar para subvenir a lo urgente  
y piadoso de esta causa pues Lo grande de la facultad perdida a la  
superioridad en virtud de Decretos del Reyntey quatro de Nobien  
bre del año pasado de setecientos quarentay dos para que  
se cobrase un real en cada quintal de Yareñilla y medio  
en el de sosa dita que se sacara de esta Ciudad para Castilla  
Bndaloria y otras partes por tierra y un d. en cada Libro  
de seda dela que se vendiera en este Pueblo o en otras partes  
del Lo que hasta ahora parecer no se agusto en practica  
sin haerse podido extinguir dicho Alcavane sin embargo  
de haerse estado discurriendo medios para ello como des  
mas quodho memorial conformes Refiere de cuyo con  
texto Intelligiéndose esta Ciudad, = Acordo que para el  
Remedio de los Niños que amenaran la falta de caudales  
en los miserables Niños y satisfacer y pagar al Deposi  
tario Lo que ha suplido y fusado ante fi se haga nuda

